



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

16 05

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO
06 FEB 2020
Recibido: 16-05
Exp. N°: 37448

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

REGISTRO PARA LAS EMERGENCIAS: REACTIVACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES OCIOSOS DEL ESTADO PROVINCIAL

ARTÍCULO 1 - Créase el “Registro para las Emergencias” de bienes muebles e inmuebles ociosos de propiedad o posesión de todas las reparticiones del Estado de la Provincia de Santa Fe existentes en el territorio provincial.

ARTÍCULO 2 - El único objeto del presente Registro será la refuncionalización y reactivación de todos los bienes relevados para ponerlos al servicio de las Emergencias Social, Alimentaria y Sanitaria.

ARTÍCULO 3 - Queda terminantemente prohibida la venta total o parcial de cualquier bien sea mueble o inmueble relevado en el presente Registro.

ARTÍCULO 4 - El Registro para las Emergencias será realizado por todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo Provincial bajo la coordinación de la Subdirección General de Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas y presentado ante la Comisión Bicameral de seguimiento de las Emergencias para su posterior publicación. El registro estará integrado prioritariamente por Inmuebles urbanos y rurales, maquinarias, vehículos y herramientas.

ARTÍCULO 5 - La comisión Bicameral de seguimiento de las emergencias redactará en conjunto con representantes de los Ministerios de Salud, Educación, Desarrollo Social y Producción un Manual de Procedimientos para Municipios y Comunas con bienes registrados en sus territorios donde detallará:

- a) Formatos para la elaboración participativa de propuestas sobre los bienes muebles o inmuebles registrados. Las propuestas deberán contener: entidad responsable, objetivos, plazos de ejecución, resultados esperados y presupuesto necesario para la reactivación;
- b) Mecanismos de refuncionalización y reactivación de los bienes que deberá incluir: desarrollo de programas provinciales, desarrollo de programas municipales o comunales, desarrollo de proyectos de organizaciones



- sociales, ongs, fundaciones, cooperativas, micro pymes, asociaciones vecinales, clubes sociales, centros de jubilados y todo tipo de organizaciones de la sociedad civil;
- c) Usos compatibles: todos aquellos usos que sean susceptibles de ser encuadrados en acciones paliativas de las emergencias social, sanitaria y alimentaria. Entre los cuales deberán estar incluidos usos educativos, recreativos, sanitarios, alimentarios, asistenciales y productivos (preferentemente de la economía social, agricultura familiar y producción asociativa, cooperativa). En caso de ser oportuno se podrán proponer usos vinculados al desarrollo de viviendas sociales; y,
- d) Formatos jurídicos potenciales para la articulación de las políticas con Municipios, Comunas u organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 6 - Luego de su publicación se convocará desde las áreas que disponga el Departamento Ejecutivo Provincial a los Municipios y Comunas en cuyos territorios se encuentren registrados bienes muebles e inmuebles para su notificación y para la entrega del Registro y el Manual de Procedimientos.

ARTÍCULO 7 - Los ministerios de Desarrollo Social, de Salud, de Educación, de Producción y la Secretaria de Deportes elaborarán propuestas para los inmuebles registrados que consideren oportunos las cuales se considerarán prioritarias y serán comunicadas junto con el Registro.

ARTÍCULO 8 - Los ministerios de Desarrollo Social, de Salud, de Educación y de Producción y la Secretaria de Deportes elaborarán programas de financiamiento para Organizaciones Sociales y Municipios y Comunas de manera de ejecutar las obras e inversiones menores necesarias para la refuncionalización y reactivación de los bienes inmuebles.

ARTÍCULO 9 - El Ejecutivo Provincial podrá realizar gestiones ante el gobierno nacional para la captación de fondos y programas que vayan en consonancia con el espíritu del Registro y contribuyan a fortalecer la ética de la solidaridad y la atención a las emergencias social, sanitaria y alimentaria en la que se ve inmersa la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 10 - En cualquier caso de los previstos en la presente ley, así como en aquellos que pudieran emanar de las propuestas presentadas para los bienes muebles e inmuebles registrados, el dominio de los bienes no podrá ser transferido permaneciendo los mismos en el patrimonio de la Provincia de Santa Fe. Se deberá en cada caso evaluar la mejor manera de cesión de uso previstas en el Manual de Procedimientos del Registro para las Emergencias.

ARTÍCULO 11 - Crease el Fondo Solidario de Reactivación y Re

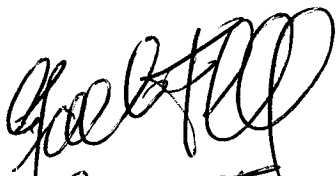


CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

funcionalización para la Emergencia de Bienes Ociosos del Estado Provincial el cual será integrado con fondos adicionales recaudados por la Reforma Tributaria definidos por el Poder Ejecutivo Provincial. Dicho fondo será administrado por los Ministerios de Desarrollo Social, de Salud, de Educación y de Producción.

ARTÍCULO 12 - El presente registro quedará a disposición, una vez finalizado el plazo de las Emergencias mencionadas, del poder ejecutivo y legislativo para la elaboración de propuestas que fortalezcan el aprovechamiento de estos espacios en favor de los y las ciudadanas de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Cora Torres



Racchiotti Damás
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el Mensaje 4868 que enviara el Ejecutivo Provincial en el marco de la Emergencia Social, advertimos con preocupación el pedido de facultades para *proceder a la venta, dación en pago total o parcial por la construcción de obras públicas o la adquisición de bienes muebles o inmuebles de los del Estado Provincial, Organismos descentralizados, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, dependientes del poder Ejecutivo, que sean calificados como ociosos o improductivos o innecesarios para el cumplimiento de sus funciones o gestión.*

Advertimos esta situación atentos a los antecedentes ocurridos en otras localidades, donde la aplicación de distintos regímenes de disposición de bienes estatales para la venta derivó indefectiblemente en remates de tierras públicas y la privatización de espacios que podrían haber tenido otros destinos posibles, más justos, guiados por el espíritu de revalorización de lo público, como de otras formas de gestión social con criterios de solidaridad y sustentabilidad ambiental.

Si las facultades requeridas por el Ejecutivo Provincial se utilizan en función de los criterios de la ética de la solidaridad con el objetivo de promover todo tipo de herramientas innovadoras en función del abordaje de la emergencia social, alimentaria y sanitaria, debemos recordar y reafirmar que los bienes muebles e inmuebles del Estado Provincial son también herramientas valiosas para ser reutilizadas con el fin de promover iniciativas sociales, centrales para el contexto actual. Y afirmamos que cualquier idea que suponga vender bienes del Estado es innecesaria siempre, e ineficaz para este momento histórico donde se necesitan todas las herramientas a disposición.

Desde esa perspectiva es que proponemos aquí dar lugar a la creación del REGISTRO PARA LAS EMERGENCIAS, para identificar todos aquellos bienes muebles e inmuebles ociosos e improductivos del Estado Provincial (inmuebles urbanos y rurales, maquinarias, vehículos y herramientas) con el fin de reutilizarlos en función de los objetivos de la emergencia social.


En otras palabras, proponemos evitar cualquier tipo de venta de los bienes del Estado Provincial y refuncionalizarlos como nuevas herramientas disponibles, para cederlos, mediante distintos mecanismos, a organizaciones sociales, cooperativas, productores de la agricultura familiar y la economía popular, que desde hace años vienen sosteniendo políticas sociales, alimentarias y sanitarias para enfrentar la crisis, como también otras iniciativas que buscan paliar las desigualdades en el acceso a la




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

infraestructura urbana en los barrios, mediante proyectos culturales, educativos, deportivos, de salud, laborales, de vivienda, etc.

A esta altura del siglo XXI, afirmar que el Estado tiene bienes "ociosos" e "improductivos" sería un retroceso, no solo porque el Estado ya viene sufriendo privatizaciones desde hace décadas. También es un retroceso en vistas de la complejidad de los problemas socio-económicos que atraviesa el país y la provincia, y que exige poner a disposición todos aquellos espacios que puedan ser reconvertidos para fortalecer redes de solidaridad en beneficio de los que menos tienen.


C. María Cullen


Pacchiotti Damaris
Diputada Provincia